

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 06 de octubre de 2022.

A despacho de la señora Juez los presentes procesos Ejecutivos Laborales a Continuación, informando que previo traslado de la excepción de pago total de la obligación propuesta por la parte ejecutada, el extremo ejecutante no se pronunció.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral Continuación

FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ejecutiva a continuación, se tiene que la parte demandada se encuentra debidamente notificada.

Por otro lado, se observa que el extremo activo se mantuvo silente pese al traslado otorgado por este Despacho, para que se pronunciara sobre las excepciones de mérito de pago total de la obligación presentada por la ejecutada.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite de los presentes procesos, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, de acuerdo a la remisión normativa que realiza el artículo 443 ídem, aplicable al presente asunto por así permitirlo el artículo 145 del C.P.T.S.S.

Ahora bien, en aplicación del principio de economía procesal y en aras de darle celeridad a los presentes trámites, como quiera que cuentan con similar situación fáctica y jurídica, la aludida diligencia se celebrará de manera concentrada o conjunta, así:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	HORA
17380311200120210001000	Aurora Chiguani	Colpensiones	18/01/2023	03:30 p.m., de manera concentrada con el 2021-00040 que se encuentra fijada
17380311200120210002200	Rosa Elena Ávila Ovalle	Colpensiones		

Se advertirá a las partes que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la forma dispuesta en la parte motiva, la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24d3c767eaf040ea0ce52cbe7f2439c4702bf1285a44664b252d1474b74b99d5

Documento generado en 06/10/2022 04:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>